



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, primero de abril de dos mil veinticuatro (2024)

OMAIRA CAPACHO DE BUENO, en calidad de progenitora de LAURA VANESSA BUENO CAPACHO quien por Sentencia No. 153, proferida por este Despacho Judicial el día seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022), fuera designada como Apoyo de su hija, allega un relación de sus actuaciones sin soportes, y solicita al Despacho adicionar la sentencia en mención para ser la representante legal de su hija ante la Caja de Compensación Familiar “COMFENALCO”, y poder gestionar el desembolso del dinero, producto del subsidio de vivienda de interés social que le fue otorgado en el municipio de Guaca – Santander.

Sobre este particular, el Despacho se permite precisar a la señora OMAIRA CAPACHO DE BUENO, que al ser designada como Apoyo de su hija quedó facultada para la asistencia en los actos jurídicos que quedaron explícitos tanto en la sentencia, como en el acta de posesión, entre los cuales se encuentran los trámites de la pensión de invalidez; la administración de los dineros provenientes de la pensión; la administración de la cuenta Bancaria de BANCOLOMBIA de la que es titular LAURA VANESSA BUENO CAPACHO, extensivo a cualquier trámite judicial o extrajudicial que se requiera ante esta entidad bancaria; continuar con el cumplimiento del contrato de seguro de vida o invalidez con la aseguradora “SURA”; representar judicial y extrajudicialmente a su hija en el contrato de compraventa del apartamento ubicado en el CONJUNTO RIALTO CONDOMINIO; representarla ante Banco Occidente, Banco Davivienda, Banco Falabella, y la Cooperativa Progres, en lo relacionado con las tarjetas de crédito; representarla ante COOSALUD y la IPS CONFIMED; representarla en los asuntos derivados de la relación laboral o contractual ante la empresa; representarla ante “ALFA SEGUROS ARL”; representarla en la gestión del reconocimiento de derechos derivados de la cobertura de riesgos laborales y profesionales; representarla ante la empresa de comunicaciones CLARO, en los asuntos relacionados con el número celular 3105624354 y representarla ante el Fondo de cesantías PROTECCION.

Así las cosas, la memorialista no fue designada como apoyo para su hija, respecto de la representación ante “COMFENALCO”, para el desembolso de un subsidio familiar. En consecuencia, deberá tramitar una nueva adjudicación de apoyo para representarla en dicha gestión, toda vez que, no es posible adicionar a la sentencia actos jurídicos que no fueron solicitados en el proceso de adjudicación de apoyo.

Huelga advertir que esta adjudicación judicial de apoyo a LAURA VANESSA BUENO CAPACHO, fue asignada por el término de dos (02) años, que se cumplen el próximo 06 de octubre de 2024, término susceptible de prórrogas si se amerita la necesidad y se solicita.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bac06d2388601096e8d79254ca9bd535a8315482572e23935c15bb626773a7**

Documento generado en 01/04/2024 02:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>